



Ajuntament de Benimodo

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL DE LIMPIADORES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMODO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se pretende por este Ayuntamiento formar una bolsa de trabajo a la que el Ayuntamiento podrá acudir en caso de necesidades temporales de personal de la categoría de limpiador/a, para atender necesidades de carácter temporal que pueda surgir durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

Definición del puesto:

- .- Limpiar los edificios municipales, tales como la Casa Consistorial, Casino republicano, consultorio médico, escoleta infantil municipal, colegio, biblioteca, Casa de la Cultura, etc.
- .- Limpieza de las calles de la localidad.
- .- Cualesquiera otras análogas que por razón del servicio se les encomienden.

La jornada dependerá del servicio al que se adscriban para realizar las correspondientes funciones.

En aplicación del principio de eficacia recogido en el art. 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una bolsa única de personal de la referida categoría para cubrir futuras necesidades temporales de la organización ya sean sujetos al régimen funcional o laboral. Los distintos regímenes jurídicos vendrán marcados por las necesidades de la organización en cada momento y se deberán de cumplir tanto el TREBEP y demás normativa aplicable al régimen funcional, (en el caso del funcionariado interino), como el TRLET y demás normativa laboral (en el caso del personal laboral).

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la convocatoria objeto de las presentes Bases las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país

Ajuntament de Benimodo

Plaça Major, 1, Benimodo. 46291 (València). Tel. 961818800. Fax: 962993496



Ajuntament de Benimodo

miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación requerida: Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtener esta titulación en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.. En todo caso la equivalencia tendrá que ser acreditada por el o la aspirante, por medio de certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán a la Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el mismo día de inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicarán las Bases en la página web municipal: www.benimodo.es

Las instancias deberán acompañarse de **fotocopia compulsada del D.N.I.** y de fotocopia compulsada, también, del **requisito del certificado de escolaridad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá más documentación.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.benimodo.es), y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la subsanación de deficiencias en la documentación aportada inicialmente por los aspirantes. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará el citado Tablón de Anuncios y página web. En la citada resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículo 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

El tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Presidencia.

Secretario. El Secretario de la corporación o en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera o laborales fijos designados por la Presidencia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o categoría o superiores.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas.

7.- SISTEMA SELECTIVO y CALIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- — Oposición.
- — Concurso.

La fase de oposición, eliminatoria, será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito con 25 preguntas tipo test, que tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

fase de oposició.

A.- FASE DE OPOSICIÓ

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para los aspirantes:

1º. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, 25 preguntas de tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario del Anexo I de las presentes Bases, con una puntuación de 0,40 puntos por respuesta correcta. Las preguntas erróneas penalizarán la mitad de la nota. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán

El ejercicio de esta fase será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo.

B.- FASE DE CONCURSO

Quienes hayan superado el ejercicio de la fase de oposición presentarán en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de los resultados definitivos de la fase de oposición copia compulsada de los méritos debidamente acreditados. La no presentación de méritos supondrá que únicamente se computará en el procedimiento de selección la puntuación obtenida en la fase de oposición. Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo inicial de presentación de instancias para la participación en el procedimiento selectivo.

El tribunal valorará los méritos debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo, siendo **6** los puntos que como máximo se podrán obtener en esta fase. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante certificado expedido por la Entidad correspondiente. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente:

Los méritos que se considerarán y su valoración será la siguiente:

A) Titulaciones académicas: se puntuarán otras titulaciones académicas distintas a la exigida como requisito, que tengan relación con las funciones a desarrollar. Este apartado puntuará un **máximo de 1,5 puntos**.

- Título de graduado escolar o equivalente: 0,5 puntos.
- Título de bachiller o equivalente: 1,5 puntos.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

En ningún caso se valorará una titulación que sea requisito para obtener otra. Sólo se valorará la titulación máxima que se ostente y una por nivel.

B) Experiencia profesional que puntuará relacionada con las funciones a desarrollar un **máximo de 2 puntos**:

- Por experiencia profesional en la administración local como limpiador/a o servicios similares 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- Por experiencia profesional en otras administraciones públicas y empresas privadas como limpiador/a, 0'05 puntos por mes hasta un máximo de 1'5 puntos.

La experiencia profesional en la administración pública deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional, o mediante contrato y vida laboral.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la administración pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Contrato de trabajo de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Con ambos documentos se acreditará tanto el tiempo trabajado como las categorías y funciones.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, de los siguientes documentos acreditativos:

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de conocer los periodos trabajados.
2. Alta en el RETA, o certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

C.- Carné de conducir, La puntuación otorgada a este apartado será de **máximo de 1'5 puntos**: Se valorarán:

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

- Carne de conducir tipo B: 1,25 punto.
- Carne de conducir tipo C1: 1,5 puntos.

D.- Conocimiento del valenciano que puntuará un máximo de **1 punto**: El conocimiento del valenciano se acreditará mediante los certificados oficiales que expide la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano (JQCV). Sólo se valorarán los del nivel superior al requerido como requisito y se puntuará el superior de los que se ostente.

- Conocimiento de Valenciano oral: 0'25 puntos
- Conocimiento de Valenciano elemental: 0'60 punto
- Conocimiento de Valenciano nivel mitjà: 1 punto

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La puntuación final del concurso será la obtenida por la suma de los diferentes apartados.

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal en cada fase.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, proponiendo el correspondiente nombramiento. En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

El Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, constituirá una bolsa

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

de trabajo para efectuar sustituciones o cubrir temporalmente vacantes hasta la celebración de las correspondientes pruebas selectivas, habida cuenta de que la selección se ha efectuado por un sistema que cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone pasar al último lugar de la bolsa, no quedando excluido de la misma.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales desde el llamamiento para aportar al Ayuntamiento la documentación que acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

La duración máxima de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa la misma, **sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 6 meses en un periodo de referencia de 12 meses**, puesto que una vez alcanzada esa cifra se pasará al último lugar de la bolsa.

Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado dicho período de 6 meses, no se podrá formalizar otro nuevo hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

En el supuesto de aspirantes empatados en el total de puntuación, el llamamiento, se resolverá mediante sorteo público.

Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento interino se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado interino será cesado.

El cese de personal interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos **cinco años desde su constitución** se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

11.- INCIDENCIAS. NORMATIVA REGULADORA

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.; Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

12.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ajuntament de Benimodo

Plaça Major, 1, Benimodo. 46291 (València). Tel. 961818800. Fax: 962993496



Ajuntament de Benimodo

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que vista la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de LIMPIADORES/AS en el Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) conforme a las correspondientes bases</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.• Tener la titulación exigida.• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Ajuntament de Benimodo



Ajuntament de Benimodo

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMODO.

Ajuntament de Benimodo

Plaça Major, 1, Benimodo. 46291 (València). Tel. 961818800. Fax: 962993496



Ajuntament de Benimodo

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1: El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno y Administración.

TEMA 2: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Atención e información al público, presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos.

TEMA 3: El pueblo de Benimodo, población, término municipal, organización y competencias municipales, servicios que ofrece el municipio. Edificios públicos y callejero. Comarca de la Ribera Alta, poblaciones que la componen y configuración geográfica.